

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTICIPES MÍNIMOS DEL
FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO
MUTUO ITAÚ PRINCIPAL LIFETIME 2030".**

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6456

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada Itaú Administradora General de Fondos S.A., presentada a esta Comisión con fecha 29 de mayo de 2023.

2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 23 de junio de 2022, Itaú Administradora General de Fondos S.A. depositó el Reglamento Interno del fondo denominado "Fondo Mutuo Itaú Principal Lifetime 2030" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM222053.

2) Que, mediante presentación de fecha 29 de junio de 2023, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, habiendo pasado un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, no cumplía con el requisito de número de participantes mínimos exigido por ley, solicitando se le otorgara un año de plazo para regularizar dicha situación.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 22 de agosto de 2023, el referido fondo mantenía un número de participantes inferior a aquel exigido por ley.



RESUELVO:

1) Otórgase al fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Itaú Principal Lifetime 2030" hasta el 23 de junio de 2024 para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DJS/CSC/MCK 2178472

Anótese, Comuníquese y Archívese.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp is yellow with a blue border and contains the text "FIRMA ELECTRONICA" at the top, "FIRMADO" in the center, and "CMF" at the bottom. Below the signature, the following text is printed:

DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6456-23-12847-W